



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

La necesidad de readecuar el monto que se abona en concepto de Compensación por Viáticos al personal comprendido en Ordenanza N° 2697; y

CONSIDERANDO:

Que el valor de la compensación mencionada anteriormente, se halla contemplado en la Ordenanza N° 5356, Anexo II Ordenanza Complementaria, Artículo Decimotercero.

Que la Contaduría Municipal y la Dirección de Presupuesto intervienen a fojas 2, informando el valor de la Compensación por Viáticos y la imputación que demandará el gasto.

Que como consecuencia de la situación económica actual el Departamento Ejecutivo estima imperiosa la necesidad de producir adecuaciones en los viáticos a percibir por los agentes municipales comprendidos en la Ordenanza N° 2697.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de realizar las adecuaciones mencionadas anteriormente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5445

ARTÍCULO 1º: Establecése a partir del 1 de octubre de 2014, los siguientes valores para la Compensación por Viáticos para los agentes comprendidos en la Ordenanza N° 2697:

Medio Viático (por día):	\$ 50
Viático Completo (por día):	\$ 90

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la aplicación del incremento estipulado en el artículo primero, se imputará con cargo a la Partida:
3.7.2.0 VIÁTICOS.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

DANIELA LUJÁN VICENTE
CARELLI
Secretaria H.C.D.



BEATRIZ LAURA
Presidente H.C.D.